



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONSEJO EDITORIAL**

ACUERDO No.035
(Octubre 24 de 2012)

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 de octubre 20 de 2005 que
reglamenta las publicaciones no seriadas de la Universidad de Nariño**

El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 086 de diciembre de 2002 el Consejo Superior creó y reglamentó la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 097 de 2004 el Consejo Superior modificó el Acuerdo 086 de 2002 y, en su artículo 10, estableció como función del Consejo Editorial, reglamentar la evaluación y selección de la producción intelectual escrita.

Que el Decreto 1279 de 2002, considera la productividad académica de los docentes de las universidades estatales y en esta se establecen las condiciones para el reconocimiento de puntos por productividad académica.

Que es función del Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, estimular la divulgación del conocimiento a través de la publicación de libros, según los criterios establecidos por el Decreto 1279 de 2002.

Que Colciencias dio a conocer el documento "Validación de libros resultados de investigación y Registro de Editoriales nacionales 2012", mediante el cual se dan lineamientos para la validación de libro y capítulo resultado de investigación a través del proceso de registro de editoriales teniendo en cuenta aspectos como su respaldo institucional, los procesos de evaluación de contenido y su trayectoria. La Editorial de la Universidad de Nariño esta interesada y comprometida con su registro ante Colciencias.

ACUERDA:

Establecer el siguiente reglamento para las publicaciones no seriadas de la Universidad de Nariño:

Artículo 1. Principio general.

Las obras que publique la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño deberán someterse a procesos de evaluación, según los lineamientos establecidos en este reglamento.

Artículo 2. Solicitud.

El interesado en publicar a través de la Editorial Universitaria, deberá entregar en la Secretaría del Consejo Editorial, la documentación descrita a continuación:

- a. Formato de solicitud con los datos básicos del libro, tales como: título de la obra, nombre(s) de autor(es), tipo de libro (de investigación, de capítulos resultado de investigación, libro de texto, libro de ensayo y libro de divulgación científica), formato, número de páginas, tipo de carátula y propuesta de financiación de la obra, cuando el autor lo estime pertinente.
- b. Autorización escrita del autor y de la editorial a la que pertenecen los derechos de publicación, si el libro que se va a publicar es traducción.
- c. Acatar la normatividad vigente sobre derechos de autor para reproducir tablas, figuras, fotografías, gráficos o apartes menores de obras.
- d. Un original impreso y dos copias en medio magnético de la obra completa, la cual deberá haber superado la correspondiente revisión de estilo.

e. Un ejemplar de la última edición de la obra, si se trata de reimpresión, acompañada de carta de libertad de derechos de la editorial que la publicó.

Artículo 3. Época de recepción

Los documentos referidos se recibirán en cualquier época del año.

Artículo 4. Restricción a la divulgación de la obra.

Desde el momento de la recepción de la obra hasta que se termine su impresión, los funcionarios de la Universidad que, por su oficio, se enteren de su contenido, se obligarán a guardar la debida reserva.

Durante el mismo lapso, el titular de los derechos, por sí mismo o por interpuesta persona, no podrá difundir por ningún medio la obra, ni autorizar o facilitar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir total o parcialmente la preparación diagramada de la misma.

Artículo 5. Proceso de evaluación.

El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, enviará las obras a pares externos para su evaluación, en estricto orden de recepción:

Arbitraje. Con el objeto de determinar la contribución de las obras académicas o científicas a la conservación, transmisión, ampliación y renovación del saber vigente, se realizará el correspondiente arbitraje. Dos evaluadores externos deberán pronunciarse sobre: a) el aporte de la obra en la creación de nuevos conceptos, b) la formulación crítica de contenidos o de corrientes teóricas, c) la sustentación de los argumentos y d) su relevancia para la comunidad a la que se destina. Además, los árbitros deberán conceptuar sobre la solvencia gramatical de la obra y entregar, en un plazo no mayor a noventa días calendario, un concepto al Consejo Editorial, utilizando la "Tabla de Evaluación" correspondiente.

Parágrafo 1: Las recomendaciones realizadas por los evaluadores externos deberán ser implementadas por el autor y constatadas por los mismos, salvo cuando sean modificaciones pequeñas, en cuyo caso la verificación la podrá solicitar el Consejo Editorial a un experto interno.

Parágrafo 2: Para cartillas resultado de proyectos de investigación, con compromiso de publicación, el Consejo autorizará el diligenciamiento del ISBN a nombre de la Editorial y el uso del Logo Institucional, sin que se requiera del proceso de arbitraje. Las memorias de eventos académicos, que hayan contado con un comité de selección y evaluación de artículos, también contarán con la autorización del Consejo para la obtención del ISBN a nombre de la Editorial y el uso del Logo Institucional.

Parágrafo 3: Se mantendrá absoluta reserva respecto de los nombres de los evaluadores de cada proyecto de publicación.

Valoración Financiera. Con el propósito de determinar el costo financiero del proyecto, para cubrir los gastos totales que demande la publicación del libro objeto de evaluación, el Consejo realizará la respectiva valoración financiera y constatará la disponibilidad presupuestal necesaria. El Centro de Publicaciones realizará una cotización interna y dos externas, las cuales serán enviadas al Consejo Editorial.

Artículo 6. Resultado del proceso de evaluación.

Con base en el Artículo 5, del presente documento, el Consejo Editorial emitirá un Acuerdo motivado de aprobación, el cual autoriza la obtención del ISBN, ante la Cámara Colombiana del Libro a nombre de la Editorial de la Universidad de Nariño; el valor correspondiente a este servicio deberá ser pagado por el autor de la obra. Si la obra es rechazada, se notificará mediante oficio y se devolverán al solicitante los documentos que hubiere suministrado para la evaluación.

Parágrafo: El Consejo Editorial acatará las recomendaciones de los dos evaluadores externos. En el caso de uno de los dos conceptos sea negativo, el Consejo procederá al nombramiento de un tercer evaluador externo.

Artículo 7. Contrato.

Aprobada la publicación de la obra, y antes de iniciar el proceso de producción litográfica, se suscribirá un contrato entre la Editorial y el titular de los derechos, en el cual se especificarán los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 8. Impresión.

Si el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño -CEPUN- asume la impresión de la obra, el autor deberá firmar constancia de aceptación de la prueba impresa -printer- y asumir el turno asignado por el CEPUN. En caso contrario, se acordará con la imprenta correspondiente las condiciones para la impresión del libro.

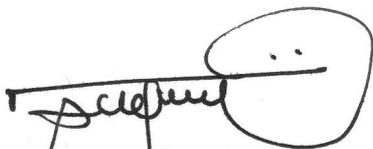
Parágrafo:

Todo libro publicado por la Editorial Universitaria, debe llevar el logotipo de la misma, que corresponde al escudo de la Universidad bajo el cual aparece Universidad de Nariño y en renglón siguiente Editorial Universitaria. De igual forma, el libro deberá contar con la ficha catalográfica.

Artículo 9. Visibilidad y accesibilidad de las publicaciones

Tan pronto se termine la impresión de un libro aprobado por la Editorial Universitaria, se procederá a integrarlo al catálogo publicado en el sitio web de la Página Institucional, se realizará el correspondiente depósito legal, se pondrá a la venta en la Librería Universitaria y se ubicarán ejemplares en la Biblioteca "Alberto Quijano Guerrero" de la Institución. Adicionalmente, la Editorial Universitaria participará en ferias locales o regionales y en aquellas en las que, dependiendo de las posibilidades, sean convocadas a través de la Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia - ASEUC.

El presente Acuerdo se firma en San Juan de Pasto, a los 24 días del mes de octubre de 2012.



FABIO MEJÍA ZAMBRANO
Presidente (E)



BIBIANA MUÑOZ ORDOÑEZ
Secretaria